SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2022-00290-00
Montería, Veinte (20) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).
NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando a usted, que el apoderado judicial de la parte demandante remite respuesta al requerimiento del auto de fecha del 14 de noviembre de 2023. Asimismo, se encuentra vencido el término de traslado otorgado a la parte ejecutada para proponer excepciones, dentro del cual guardó silencio, encontrándose pendiente seguir con el trámite de ley. -**PROVEA-**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Veinte (20) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	**EJECUTIVO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2022-00290-00**
Ejecutantes:	**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
Ejecutado:	**AUDI HEALTH VC SAS**

Procede el Despacho a decidir lo que derecho corresponde de lo informado en la nota secretarial que antecede, conforme a las siguientes consideraciones:

El apoderado judicial de la parte ejecutante remite respuesta a requerimiento ordenado en auto anterior donde manifiesta literalmente lo siguiente: "allego a usted señor juez, constancia de envío notificación personal por correo electrónico, de acuerdo con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, con destino a la demandada **AUDI HEALTH VC SAS**, cual fue recibida".

Examinado el expediente, el vocero judicial del ejecutante aporta constancias del envío de notificación personal al correo electrónico de **AUDI HEALTH VC SAS** el día 18 de enero de 2023 y leído por la ejecutada el 28 de marzo de este año, encontrándose superado el termino de que trata el artículo 442 del C.G.P, aplicable en laboral por remisión normativa.

Ahora bien, esta Administradora de Justicia verifica que a través del auto adiado del 29 de Noviembre de 2022 se libró mandamiento de pago a favor del **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y, en contra de **AUDI HEALTH VC SAS** por las sumas anotadas en ese proveído, el cual fue notificado PERSONALMENTE, en los términos del artículo 41 del C.P.T y S.S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, a la parte ejecutada, y guardó silencio dentro del término de ley para proponer las excepciones a que hubiese lugar.

En consecuencia, como se observa que el auto de fecha 29 de Noviembre de 2022, se encuentra en firme y vencido el término de ley, es del caso, seguir con la ejecución, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. y la presentación dela liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 ibidem, aplicables en laboral por remisión normativa.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SIGASE con la ejecución en contra de. **AUDI HEALTH VC SAS** acorde con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, confirmado por el Superior, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: ELABÓRESE la liquidación del crédito, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 DEL C.G.P., aplicable en laboral por remisión normativa.

TERCERO: COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA, e inclúyanse en ellas el 4% por concepto de AGENCIAS en derecho, sobre el valor resultante de la liquidación aprobada del crédito.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0754c9d43d98734b6bfa330bec05eb85cf66873e2c046882d2886f623497aba7**
Documento generado en 20/11/2023 04:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica